



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franco); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

DECORO Y CONVENIENCIA.

PROTESTA SOBRE EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE HERRADORES.

Han transcurrido ya algunos años desde que dijimos en *El Eco de la Veterinaria* estas ó equivalentes palabras: «Tenemos una gran confianza en las escuelas subalternas; de esos catedráticos jóvenes y estraños á la corte, es de quienes esperamos grandes progresos en la educacion y en la enseñanza de los alumnos.» Y nuestra prediccion, gracias á Dios, se va cumpliendo!....

Esas escuelas, que hasta ahora habian estado contemplando en silencio la agitacion universal de la clase; agitacion en que el derecho luchaba con la fuerza bruta del *statu quo*; agitacion en que los hombres de la ciencia y del talento se han visto precisados á combatir de una manera ruda, obstinadísima, contra esa especie de águila imperial, simbolo del retroceso y de la abyeccion entre nosotros.... Esas escuelas, que, ligadas á la central por los reglamentos orgánicos y por un prudente espíritu de compañerismo, no habrán podido menos de observar con dolor la lentitud con que se opera el triunfo de las buenas ideas, y los furiosos y desesperados embates que sus sostenedores vienen soportando; esas escuelas que, no obstante su posicion difícil, han sido las únicas en donde acciones honrosas, como la fundacion de premios por esta Redaccion, lograron encontrar una completa favorable acogida; esas escuelas rompen hoy la valla que indudablemente ha estado conteniendo sus buenos deseos!....

Es que ha llegado el caso de arrojar la máscara para defender la verdad sin escrúpulos ni ambages; es que ha sobrevenido un acontecimiento (no sabemos si meditado por la Junta de veterinaria militar, pero, de cualquier modo, favorecido por los catedráticos de la escuela de Madrid), que, en opinion nuestra, puede traer males incalculables sobre la profesion civil; es que, además se ha erigido en ley el absurdo científico y práctico de que *la vasta extension de las materias comprendidas en la enseñanza veterinaria, pueden ser estudiadas con aprovechamiento en un reducidísimo número de años y por inteligencias cultivadas durante mucho tiempo en un herradero del ejército*; es que ha visto la luz pública en la *Gaceta* el reglamento para la escuela de herradores de Alcalá de Henares.

Los que, haciendo alarde de su posicion, hayan podido burlarse de la protesta que sobre el mismo asunto anunció la Academia barcelonesa; los que en su orgullo insano se atrevan á creerse invulnerables, y miren con risa y con desprecio las infelicidades y angustias de la clase; y los que, engreídos con sus habituales victorias, pretendan que han de poder siempre aniquilar los heroicos esfuerzos de tanto profesor desgraciado, vayan aprendiendo, si quieren, á conocer en su verdadera ley la incontrastable marcha de los sucesos: tarde ó temprano, la derrota ha de seguir al baldon y á la ignominia; las causas justas podrán contar sus mártires, pero estos mártires llevarán palma, y la virtud al fin se habrá salvado.

Gracias á las escuelas de provincias que hayan tomado ó tomen parte en esta defensa profesiona

tan oportuna! (1) Acaso prevalezcan las disposiciones adoptadas por el Gobierno sobre la escuela de herradores. ¿Quién sabe lo que contestará la escuela de Madrid, si el Excmo. señor ministro de Fomento pidiera nuevamente informe con presencia de estas respetables protestas?—Mas no importa: el valimiento no significa razon; los señores que firman las protestas han cumplido con un sagrado deber de conciencia; la profesion en masa agradece su conducta; ellos vencerán si persisten.

Hé aquí ahora la exposicion que ha elevado al Gobierno la citada escuela de Córdoba, cuya copia aparece firmada por su secretario don Antonio Ruiz, nuestro particular y distinguido amigo:

L. F. GALLEGO.

«Excmo. señor Ministro de Fomento:—Los que suscriben, profesores veterinarios de primera clase y catedráticos de la Escuela profesional de Veterinaria de Córdoba, con la más respetuosa consideracion se dirigen á V. E., conmovidos de disgusto por creer y estar plenamente convencidos, de los perjuicios que el reglamento de la escuela militar de herradores de Alcalá, aprobado por S. M. en 24 de setiembre último, origina á la organizacion del estudio de la Veterinaria, al frente de cuya enseñanza están, y á los intereses de todos los profesores de esta ciencia. En este concepto, es de los individuos que exponen un imprescindible deber, manifestar á V. E. que el citado reglamento de la Escuela de Herradores de Alcalá, es contrario á la ley de instruccion pública de 1857; ley cuyas bases fueron discutidas y aprobadas, por el Congreso de Diputados de la nacion; ley cuyos titulos y disposiciones que en todos sus artículos contiene, se discutieron y aprobaron por una comision de los hombres, que, en concepto del ministro que la nombró, eran los más capaces en tan vastas y difíciles materias, como son las de instruccion pública; ley en fin, sancionada por S. M., y hoy vigente en cuanto tiene relacion con la enseñanza de Veterinaria.—Consecuente el Gobierno de S. M. con dicha ley, el 14 de octubre del mismo año (1857) publicó un reglamento para las Escuelas de Veterinaria, por el que hoy se rigen, que, á fuer de tal, determina el modo y forma que ha de seguirse en la enseñanza de las mismas; el cual es una consecuencia lógica de la ley. Tanto esta como aquel aparecen infringidos y en contradiccion palmaria por y con el citado reglamento de la Escuela de Herradores; de llevarse á efecto el que sea «preparatoria á la ciencia

Veterinaria en lo concerniente á ella,» como dice en su artículo primero resulta un privilegio autorizado por una disposicion legal, que es inadmisibile si se tiene presente la esencia de toda ley, que es el estar fundada en la generalidad y no en la excepcion: de ser preparatoria para la enseñanza Veterinaria, la lógica nos conduce á considerar necesario que todos los alumnos estudien préviamente en ella; puesto que una escuela preparatoria para una dada carrera científica, tiene por objeto enseñar lo más indispensable para comenzarla, y de ningun modo otro: de ser preparatoria resulta una contradiccion con el artículo 49 del reglamento de las Escuelas Veterinarias, dado en 14 de octubre de 1857, hoy vigente, que dice así: «para ser admitido á estudiar veterinaria, se necesita acreditar se ha estudiado la primera enseñanza superior y elementos de álgebra y geometria.» (No dice, pues, que es preciso se preparen ó estudien, en la Escuela de Herradores del ejército); de ser preparatoria, en fin, nunca fuera lógico que los que estudien en ella se les pase como años académicos, cursados en las Escuelas de Veterinaria, que es lo que determina el artículo 9.º de aquella, pues que dice así: «los que resulten aprobados en los cursos se les declararán ganados el primero y segundo año de estudios en la ciencia Veterinaria, y tendrán derecho, á que se les admita á estudiar en las Escuelas de Veterinaria, en un solo curso, los años tercero y cuarto de la carrera; obteniendo, prévia aprobacion de ellos y reválida, el titulo de veterinario de segunda clase.» Por este artículo declárase asimismo paladinamente la Escuela de Herradores, no preparatoria, como dice en su reglamento en el artículo primero, sino verdadera Escuela de Veterinaria: sin más diferencia que solo pueden cursar dos años en ella, poniéndose así en contradiccion con el artículo segundo de su mismo reglamento, en el que espresa su objeto.—Pero es más, Excmo. señor: en el mencionado artículo 9.º se abroga un privilegio incalificable, pues se les permite que puedan estudiar dos cursos académicos en uno, faltando así la ley de instruccion pública, que en el título cuarto, artículo 78, dice literalmente: «Se prohíbe la simultaneidad de dos cursos académicos exigidos para cada carrera; así como los abonos, permutas y dispensas de estudios»: igualmente se falta al reglamento de 14 de octubre, hoy vigente para las Escuelas de Veterinaria, lógico con la ley de 1857 (9 de setiembre), de la cual emana, en su artículo 28, que literalmente dice así: «sin ser examinado y aprobado en cada curso, no podrá el alumno ser admitido en el que siga segun el órden sucesivo de las enseñanzas». Se vé, pues, que tanto la ley de instruccion pública como el reglamento, prohiben espresamente el que se simultaneen los cursos académicos: aparece, pues, en toda su evidencia la infraccion de la

(1) Hoy publicamos la protesta de Córdoba (firmada, segun se nos dice, por todos los catedráticos de aquella escuela, y por los profesores de la capital y de la provincia); en otro número insertaremos la de Leon, cuya copia esperamos.—Ignoramos si la escuela de Zaragoza ha protestado tambien.

ley y reglamento. Y para que las infracciones y contradicciones, sean más manifiestas y numerosas, el artículo segundo del reglamento de la Escuela de Herradores dice: «que el objeto de ella es proveer de buenos herradores á todos los institutos montados del ejército y demás dependencias que tengan plazas montadas.» Sin notar en la contradicción en que incurren con el artículo primero, el que dice: «queda declarada Escuela Preparatoria de la ciencia Veterinaria.»—Todas estas contradicciones, Excmo. Sr., no son casuales. Una mediana reflexión basta para descubrir que la intención es rivalizar con las Escuelas Veterinarias; puesto que paladinamente la de Herradores de Alcalá se declara tal. Esta interpretación adquiere más probabilidades de ser así, teniendo presente que, desde 1.º de diciembre de 1845, existía una Real orden por la que se permitió simultanear dos cursos académicos en uno á los alumnos procedentes de la Escuela de Herradores de Alcalá, hasta que quedó abolida con la publicación de la ley de instrucción pública, por su artículo 78; disposición sabiamente adoptada en consecuencia de los unánimes informes de todos los Profesores de los Establecimientos de enseñanza y más particularmente de los de Veterinaria. A la rivalidad citada, y no á otra, deben atribuirse tan manifiestas contradicciones y en particular las del artículo 1.º y 2.º ya mencionados: pues si la Escuela de herradores es preparatoria á la ciencia Veterinaria, como se declara en el uno, este sería y no otro su objeto; y si este es proporcionar herradores á los Institutos montados del ejército, como se dice en el otro, no debe ser preparatoria. No solo son estas las contradicciones de llevarse á efecto las disposiciones del Reglamento de la Escuela de Herradores en lo que concierne á la enseñanza de Veterinaria; hay las de mayor interés, y son las que afectan á los mismos alumnos de esa Escuela y quierán concluir sus estudios en las de la ciencia. Desde 1847, época en que se crearon las de Zaragoza y Córdoba, y la de Leon en 1852, se lamentaba por los Profesores de ellas las muchas materias que comprendía especialmente el 1.º y 2.º año de la carrera, segun estaba organizada entonces la enseñanza, que se daba en tres años. Consecuencia de las observaciones de los catedráticos de las Escuelas fué el suspirado arreglo concedido, gracias á la ley de instrucción pública, y en particular al reglamento de 14 de octubre, que en su artículo 5.º determina, no solamente los estudios que comprende el primer período de los dos en que se divide la enseñanza de la ciencia Veterinaria, si que tambien los que en cada uno de los cuatro que se emplean han de estudiarse. Túvose, Excmo. Sr., en cuenta la estension, desarrollo y mayor progreso, que la ciencia habia adquirido, y se juzgó á posteriori, que no debía el primero y segundo año de los estudios que comprende la ciencia, aumentarse más

que, el 1.º con Anatomía general y descriptiva y exterior de todos los animales domésticos, y disecciones: el 2.º fué preciso que comprendiera la fisiología, que en Veterinaria es muy extensa por ser comparada, y la Higiene; así dispuestó no sobra tiempo alguno, falta más bien, si se le ha de dar más desarrollo; tanto á la fisiología, sobre cuyas concepciones giran todos los principios de la Medicina Veterinaria, como á la Higiene que, mediante los progresos de la Física y la Química, es susceptible de nuevos y trascendentales adelantos en sus aplicaciones. De estas últimas consideraciones resulta que, si se comparan las materias que se estudian en el 1.º y 2.º año en la Escuela de Herradores, determinadas en su respectivo reglamento, artículo 4.º, con las estudiadas en las de la enseñanza Veterinaria; se vé que son muchísimo más numerosas las de aquella. Circunstancia esencialísima y muy digna de tener en cuenta, pues sabido es aquel tan incontrvertible y celebrado axioma científico que dice así: «El que quiera adelantar en un ramo del humano saber, tiene que hacerlo á espensas de la ignorancia en los demás.» Compréndese, Excmo. Sr., lógicamente hablando, que es de todo punto imposible que los alumnos de la Escuela de Herradores puedan adquirir en igual período de tiempo la misma instrucción que los de las Escuelas de la enseñanza Veterinaria. Agréguese á esto que han de simultanear, cuando pasen á las mismas, el 3.º y 4.º año. Como la enseñanza está tan lógicamente ordenada, que de unos principios se siguen otros en su más íntimo enlace, que sin el conocimiento completo de los que antecedén no se pueden enseñar los que le siguen; forzoso es conceder que han de ser frustradas las esperanzas, que hubieran concebido los alumnos procedentes de aquella Escuela; no pudiendo, segun el desarrollo, que en el 3.º y 4.º año tiene la enseñanza, obtener la buena suficiencia para que en su virtud merezcan la aprobación. Altamente sensible, Excmo. Señor, será para los interesados, quienes despues de seis ó mas años que los ha estado halagando una idea llegue el caso de serles absolutamente imposible realizarla. No menos doloroso ha de ser para los catedráticos ver hombres de 27 á 30 años tener que repetir un año escolar, dos ó mas veces, y el que lamenten los mismos la pérdida de sus, en mala hora, concebidas ilusiones. A evitar los males y sinsabores que han ocasionado á los interesados como á la ciencia en general, tienden estas observaciones, que V. E., en su elevado criterio, sabrá considerarlas en la última y mas trascendental consecuencia. Hay, Excmo. Sr., otra consideración de no menor importancia que las ya expuestas. El artículo 10 del reglamento de la Escuela de Herradores dice lo siguiente: «Los catedráticos á cuyo cargo estará la enseñanza de los alumnos, serán declarados en público concurso de oposiciones, abierto exclusiva-

mente entre los Profesores del cuerpo de Veterinaria militar.» Como se vé, Excmo. Sr., este artículo condensa en sí todo el objeto del reglamento; y es notable que, siendo exclusivamente entre Profesores militares las oposiciones, se dé la enseñanza, no obstante con el carácter de aplicación en todo lo concerniente á la de las Escuelas Veterinarias, pues brota una palpable contradicción de este esclusivismo. Los Profesores Veterinarios militares pueden y tienen derecho á presentarse en las oposiciones para las cátedras de las Escuelas de Veterinaria, segun la Ley; no por ser Veterinarios militares, sino por ser Profesores Veterinarios y ciudadanos españoles; mientras á los que ejercen en lo civil se les prohíbe, por los militares, el que puedan optar á las cátedras de la Escuela de Herradores; Escuela que se la declara expresamente incorporada á la de Veterinaria. Amás de contradictorio el artículo 40 en su esclusivismo, ataca al reglamento de 14 de octubre, sancionado por S. M., hoy vigente, y ley de Estado, que en su artículo 40 dice lo siguiente: «Con el título de Veterinario de primera clase se podrá ejercer la ciencia en toda su estension, debiendo ser preferidos lo mismo por las autoridades civiles y militares á los de las otras clases, en cuantos casos ocurran en nicio y fuera de él referentes á la Veterinaria.» La limitacion, pues, que se pone al ejercicio de la profesion por el artículo 40 del Reglamento de la Escuela de Herradores, no puede ser mas contraria á la ley; siendo cioso el refutarla, por creerlo ofensivo á la alta penetracion de V. E. Es tan ilegal esta cohartacion como la que consiste en no admitir á los Veterinarios que hayan cumplido los 30 años para Profesores del ejército, condicion que se ha fijado sin que sea una disposicion reglamentaria del cuerpo. En su consecuencia, tanto una como otra denotan, más que un privilegio incalificable, un completo olvido de las Leyes del Estado, una tendencia invasora, que, de consentirla V. E., quedan las que nos rigen conculcadas completamente, y defraudados los intereses creados á su amparo; que no por que afecten á una clase modesta de la sociedad son menos respetables. Reasumiendo, Excmo. Sr., los esponentes respetuosamente le ruegan quede sin efecto el reglamento de la Escuela militar de Herradores publicado en 24 de setiembre de este año, en cuanto hace referencia á que consideren los estudios hechos en ella como incorporados á los que hacen en las de Veterinaria: 1.º porque en el artículo 2.º de aquella se expresa cuál es su objeto, que puede llenarlo como hasta la fecha lo ha hecho, esto es, tener herradores para el ejército: 2.º que es contrario á la organizacion actual de la ciencia, basada en numerosos años de experiencia y de observacion, producto de los Profesores dedicados á ella, y en cuyos informes está apoyada la ley de instruccion pública, al prohibir la simultaneidad de cur-

sos académicos en su artículo 78, y del cual emana el 28 del reglamento de las Escuelas Veterinarias que de consuno tienen el mismo fin; 3.º que, aun dejando en su valor el tan contradictorio reglamento de la Escuela de Herradores en lo referente á la ciencia Veterinaria, no dará ningun resultado positivo en beneficio de los alumnos procedentes de la misma por las numerosas materias que en poco tiempo les enseñan; ni por la índole especial de ella, puede nunca reunir las condiciones necesarias: 4.º que es perjudicial, por cuanto han de ser frustradas las esperanzas de sus alumnos: 5.º que está en contradiccion con los adelantos y progresos de la ciencia Veterinaria: 6.º que del exámen imparcial hecho al efecto, se observan contradicciones de los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 10 de su reglamento con la más progresiva reforma que la ciencia Veterinaria ha sufrido; resultando un retroceso en la enseñanza si fuera válido, y porque de sus contradicciones solo se deducen efectos negativos: 7.º prohíbe á todos los Profesores civiles el hacer oposicion á las cátedras de la enseñanza que en ella se va á dar, y más en particular á los que hayan cumplido 30 años, que les está negado el derecho de ingresar en el ejército cohartando arbitrariamente los derechos que por las leyes vigentes tienen adquiridos, y contraviniendo á universales principios de jurisprudencia, porque ninguna Ley tiene efecto retroactivo: 8.º y último, porque, examinado en su totalidad, está en completo desacuerdo con el artículo 78 de la ley de instruccion pública, con el 5.º, 10, 19, y 28 de Reglamento de la enseñanza Veterinaria, publicado en 14 de octubre de 1857, de acuerdo en un todo con la ley de 9 de setiembre, que es ley del Estado sancionada por S. M. Por todo lo espuesto, A V. E. suplican los reclamantes que, sometido al exámen tan competente de V. E., se digne resolver quede sin efecto en cuanto se refiere á la incorporacion de estudios de la enseñanza Veterinaria los que pudieran hacerse en la Escuela de Herradores del ejército nuevamente organizada en 24 de setiembre de este año.—Siguen las firmas.—Córdoba 27 de Noviembre de 1860.—Es copia.

ANTONIO RUIZ.»

CURIOSIDADES.

APUNTES PARA LA HISTORIA CRÍTICO-MÉDICA DEL SANGUIÑUELO.

II. Naturaleza y caracteres del sanguiñuelo.

NATURALEZA DE LA BACERA.

(Continuacion.)

De los diversos hechos que llevamos anotados, resulta que la bacera, segun las condiciones individuales y de medio en que se desarrolla:

1.º Se debe, ó no, á la existencia de virus ó miasmas que inficionan la sangre de los animales;

2.º Es, ó no es, una enfermedad específica y trasmisible por inoculación;

3.º Inoculada á la especie humana, provoca, ó no, la aparición de la pústula maligna;

4.º Es, ó no es, susceptible de curación.

Si no abrigáramos el firme propósito de terminar esta série de artículos en los dos números del periódico que falta publicar en este año (1), entraríamos muy de buena gana en todos los detalles que exige la completa dilucidación de esas y otras contradicciones aparentes. Pero semejante tarea necesitaba ocupar una multitud de páginas, que no podemos consagrar á ella: pues habria que desenvolver extensamente varios puntos capitales de doctrina fisiológica, de patología, etc., etc. No obstante: confiamos en que, si no el señor Lucio, al menos los profesores veterinarios en cuya mente están grabados los sanos principios científicos de M. Rainard, han de ver claro el desenlace de tantas dificultades en el estudio de la bacera.

Empezamos por decir que nos parece muy empírica la distinción establecida por Eaux y Chaussier entre el *carbunco sintomático* y la *pústula maligna*. Mientras la medicina no salga definitivamente del terreno falso y movedizo en que todavía la tienen amarrada los hipocritas y demás enemigos de todo progreso racional, la distinción de Eaux y Chaussier será lo significativa que ellos quieran; mas si se la mira con detenimiento y con un espíritu generalizador, fuerza será convenir en que solo tiene un valor práctico, y esto para el que no esté acostumbrado á examinar profundamente los fenómenos que hieren sus sentidos.

Que la introducción de un virus ó un miasma en el torrente circulatorio se verifique por la piel, ó por las vías digestiva ó aérea; que para adquirir las propiedades de aquellos, necesite una sustancia orgánica, amás de las condiciones de medio, permanecer durante cierto tiempo en contacto con algun tegido, y ocasionar allí por su presencia un estado inflamatorio, que favorezca ó desenvuelva las modificaciones catalíticas indispensables, transmitiéndose luego este estado á la sangre, ó que el movimiento catalítico se inicie primitivamente dentro de los vasos sanguíneos; los resultados siempre son análogos, *siempre son del mismo orden*, y las

diferencias que puedan señalarse en nada contrarian la idea elevada que se tiene sobre la naturaleza y mecanismo de este grupo de enfermedades, idea que se traduce en una ley universal y sencillísima formulada por Robin: «Las sustancias orgánicas alteradas poseen la propiedad de transmitir su estado molecular á las sustancias orgánicas con que se ponen en contacto, determinando en estas últimas una alteración análoga á la que ellas experimentan.»

Enunciada esta ley, cae por tierra la distinción de Eaux y Chaussier, y quedan explicados todos los hechos (al parecer contradictorios) observados por los que defienden ó niegan la identidad de la bacera, carbunco y pústula maligna.—Y efectivamente: ni la bacera inoculada produce en todos los casos la pústula maligna; ni esta se manifiesta, de una manera constante y precisa, en los parajes de la piel que han estado contactando con sustancias orgánicas procedentes de animales muertos de bacera, de carbunco, etc., etc; ni entre la pústula y carbunco puede haber diferencias *esenciales*, que no se refieran al mayor ó menor incremento de la acción del virus, en virtud de la desigualdad de condiciones favorables ó adversas á su desarrollo.

Por tanto, y suponiendo que la bacera tenga su origen en alguna influencia virulenta ó miasmática sobre el organismo animal, es ya fácil concebir que su intensidad, su carácter contagioso y la resistencia que oponga á los recursos higiénicos ó medicinales, han de variar en sumo grado, pero siempre en relación de las predichas condiciones individuales y de medio. ¿Qué extrañar, pues, que, Mr. Anginiard, don Juan Antonio Montes, y otros profesores hayan triunfado de ella repetidas veces, mientras que Dulac, Verrier, etc. etc., la consideran incurable? Hay aquí razón para sustentar con orgullo opiniones absolutas y exclusivas; ó está, por el contrario, indicado el camino de una generalización sobre hechos que tienen un lazo común?

Empero surge ahora otra cuestión, de que no queremos prescindir:

Debe ser la bacera atribuida, todas las veces que se declara, á la acción de virus ó miasmas sobre la sangre. ¿Habrá dos variedades de bacera?

No puede dudarse que, en la inmensa mayoría de los casos, es posible acusar la presencia de sustancias orgánicas alteradas, en el aire atmosférico, adheridas á los pastos, etc., toda vez que (sin entrar en otras consideraciones) la traslación del ganado á parajes elevados y secos, v. gr., como precaución higiénica, es muy á menudo de una eficacia incontestable cuando la bacera reina. Mas al lado de este dato, que habla muy alto en favor de la exis-

(1) En esta parte, no queremos imitar á los franceses ni á otros publicistas afrancesados. cuyos periódicos, rarísima es la vez que, al finalizar el año, no dejan pendiente algun trabajito de más ó menos importancia. Ya se comprende cuál es el objeto de semejante práctica: arrastrar al suscriptor de un año para otro; pero esto es indigno y miserable. Para las buenas causas, se buscan voluntarios, no forzosos.

tencia de miasmas, efluvios, ó llámeselos como se quiera, se colocan otros que no le ceden en importancia.

La oveja atacada de esta enfermedad en el Retiro (de que hicimos mérito en el número anterior), según toda probabilidad, se hallaba sustraída á esa influencia perniciosa de los miasmas. La esplenitis del ganado lanar (yá lo consignamos en uno de los primeros artículos) ofreció las lesiones y síntomas de la bacera. Los bueyes cebados, cuando sucumben de cansancio en virtud de una marcha excesivamente prolongada y sin reposo; los caballos, las liebres y otros animales, obligados á correr muchísimo y que mueren en consecuencia de este abrumador ejercicio, presentan síntomas análogos á la bacera, y se asegura (no hemos tenido ocasión de observarlo) que su sangre, inoculada, da lugar á esta afección. — Falta aquí la influencia miasmática (á no ser que temerariamente se quiera despreciar el testimonio de respetables profesores). Luego ¿en dónde hemos de hallar la naturaleza y causa de la bacera? ¿Hay dos variedades de este padecimiento?

De haber dos variedades, estas serian únicamente relativas á las causas; porque, respecto de los síntomas y lesiones anatómicas, no há lugar á establecer una division fundamental. Pero si causas diversas producen un mismo efecto, ó efectos de idéntica naturaleza, preciso nos será dirigir nuestras investigaciones hácia un punto convergente, hácia el centro de acción comun de todas esas causas mismas. Y hé aquí dónde se manifiesta en su plenitud la falta que han cometido los veterinarios franceses, abandonando los estudios incoados por Rainard, y la necesidad urgente que nosotros tenemos de conocer y de perfeccionar su obra.

Después de una larga práctica y de meditaciones profundas acerca de la naturaleza, mecanismo y fenómenos de las enfermedades, al ocuparse de las que llama *generales por alteracion de la sangre*, consigna M. Rainard que *la incoagulabilidad de este liquido es un carácter constante de dichos estados morbosos y la causa de esa multitud de congestiones y extravasaciones que se advierten en la piel, en las mucosas, en varios puntos declives, en los órganos muy vasculares, etc. etc.*, dando lugar á los carbuncos, petequias, hemorragias, emision de orina sanguinolenta y, en una palabra, á todos los desórdenes que son la consecuencia obligada de una fluidez anormal de la sangre.

Sienta tambien que la sangre *debe á la fibrina su viscosidad y la propiedad de coagularse cuando ha sido extraída de los vasos*; y luego añade que *en virtud de esta viscosidad que presta la fibrina,*

es como circulan los glóbulos en los capilares y se preservan de una descomposicion, más ó menos rápida.

Y como quiera que las aserciones de M. Rainard, fundadas en los experimentos de Magendie, en los de otros autores y en sus observaciones propias, no han sido desmentidas todavía, antes bien se ven confirmadas diariamente; nos es dado inferir que Rainard tuvo razon al expresarse de la manera que lo hizo.

Concretándonos á la bacera, ocioso nos parecen detenernos á probar que es en ella la sangre incoagulable: porque, si sobre esta circunstancia no estuvieran conformes todos los profesores que la han observado; las emisiones de líquidos sanguinolentos, con que suele acompañarse la afección; las infiltraciones y extravasaciones sanguíneas encontradas en el cadáver; y el estado fluido, negruzco y pegajoso de la sangre extraída de los vasos, bastarian á disipar cualquiera duda.

La incoagulabilidad de la sangre es, pues, un resultado comun é *invariable* de las *variadas* causas que producen la bacera; este fenómeno viene á ser el centro de acción comun, de que hablamos más arriba. Pero, si la sangre debe á la fibrina su propiedad de coagularse, así como su viscosidad, en virtud de la que pueden circular los glóbulos por los trayectos capilares; en el estado actual de la ciencia, es lógico deducir:

1.º Que las causas de la bacera obran destruyendo, directa ó indirectamente, el estado normal de la fibrina;

2.º Que á su acción ha de ser consiguiente una menor celeridad y aun paralización del movimiento de la sangre en sus vasos.

Estas dos proposiciones, evidenciadas por la experimentacion directa y por la observacion unánime de todos los veterinarios y médicos que se han consagrado á estudiar las alteraciones de la sangre, arrojan una luz vivísima en la difícil cuestion de averiguar cuál pueda ser la naturaleza de la bacera.

Hay además en la enfermedad de que tratamos otro dato constante, invariable, comun á todos los casos minuciosamente examinados, que es la *considerable alteracion del bazo*. A primera vista, la grande vascularidad de esta viscera daria contestacion satisfactoria á los que pretendieran suponer que toma alguna parte en el origen ó en el curso del padecimiento: admitida la mayor fluidez de la sangre, se hace bastante fácil explicar la ingurgitacion de un órgano tan vascular como es el bazo. Mas ¿por qué no se verifica esto mismo y siempre en el pulmon, v. gr.; cuya vascularidad es á tal punto extremada?.. Mientras objeciones de más

peso no salgan al encuentro de nuestro parecer, seguiremos opinando que la alteracion de la viscera esplénica, primitiva ó secundariamente, entra por algo en la enfermedad á que ha dado su nombre.

Un escrupuloso exámen de los hechos ha venido conduciéndonos á admitir en la bacera dos caracteres persistentes y comunes, dos elementos, dos puntos de apoyo, sobre los cuales puede ya girar la investigacion á que nos hemos entregado. Esos dos caracteres son: la alteracion del estado normal de la fibrina y la alteracion del bazo. Veamos si entre ellos es posible que exista alguna relacion de causalidad, alguna dependencia mútua ó algun lazo que los una. Si tal sucede, probablemente habremos descornado el denso velo que nos impedía conocer la naturaleza de la bacera.

Recomendamos al señor Lucio la lectura de cuanto expusimos acerca de los usos del bazo, particularmente en los números 111 y 114 de este periódico.

Los experimentos de M. Béclard, al desprender de sí la conclusion de que en la sangre de la vena esplénica hay un exceso considerable de fibrina, levantan hasta una grande altura, y por este solo hecho, la importancia del bazo, y dan un nuevo aspecto á las consideraciones establecidas sobre todas las enfermedades generales por alteracion de la sangre.

Segun esto, las alteraciones del bazo, tales que la congestion, la apoplejía, su estado inflamatorio, acaso su hipertrofia y una multitud de lesiones graves de que puede estar afecto, toda vez que modifican y perturban su manera normal de funcionar, necesariamente han de inferir algun trastorno en la composicion y propiedades de la sangre: trastorno que, como es licito suponer, consistirá en la disminucion ó pérdida de su coagulabilidad, efecto de la modificacion que ha experimentado la fibrina.

No queremos avanzar siquiera un paso en la senda de las conjeturas y de las hipótesis, llevando nuestras deducciones á un término exagerado. Mas, hoy por hoy y en tanto que otras experiencias no invaliden los hechos aducidos, es imposible desconocer el papel importantísimo que el bazo desempeña en la bacera, y en varias enfermedades en que la coagulabilidad de la sangre se halla destruida ó en via de destruccion.

Por otra parte, las consecuencias emanadas de los experimentos de Béclard, hace mucho tiempo que vienen obteniendo una especie de sancion en la práctica, á saber:

Hipócrates, Lomnius, Hoffman, etc. (Véase el

número 114) asignan caracteres tifoideos (es decir, con pérdida de la coagulabilidad de la sangre) al *abultamiento*, congestion, inflamacion, etc., del bazo.

El sulfato de quinina, tan eficaz contra las fiebres intermitentes, y la quina, tan recomendada como tónico-antipútrido, rehabilitan la coagulabilidad de la sangre. El alcanfor tambien está indicado en los estados tifoideos. Ahora bien: los profesores Piorry y Bouchardat conceden al sulfato de quinina, y M. Defermont al alcanfor, la propiedad de disminuir el volúmen del bazo.

Tampoco hay que perder de vista los experimentos de Goubaux, Berard, Wagner y Bernard (de que dimos cuenta en el número 111), y menos aun los de M. Beau, acerca de algunos usos del bazo y de los movimientos que le son propios. Si es una verdad que la extraordinaria lentitud en la circulacion de la sangre favorece su estancamiento, su salida en totalidad ó en parte á través de las paredes vasculares, y su descomposicion consecutiva, fenómenos todos observados en la marcha y terminacion de la bacera y de muchas enfermedades de carácter tifoideo; ¿cómo desconocer la significacion que en ellas tiene el bazo, ese *diverticulo de la vena porta*, ese *corazon multilocular de impulsión continua*, tan necesario á la circulacion en los casos de plenitud de sangre? No hay efecto sin causa; cuando una cosa sucede, es porque inevitablemente habia de suceder. Las reses atacadas de bacera son precisamente las más robustas; y todos los buenos observadores, como Anginiard y Verrier, han podido apreciar, no solo el estado pletórico en que los animales se encontraban, sino tambien una gran disminucion de celeridad en el círculo sanguíneo.

Creemos, en resúmen, que el bazo contribuye de dos modos á la presentacion ó al desarrollo de la bacera: por su influencia en la formacion ó modificacion de la fibrina, y por su influencia en la circulacion abdominal; ocasionando siempre (cuando ofrece ciertas alteraciones) la incoagulabilidad de la sangre y su estancamiento, extravasacion, etc., etc.

Y si después de todo lo que llevamos relacionado, se nos preguntase todavia «¿cuál es la naturaleza de la bacera?», no vacilaríamos en responder, aunque sometiendo nuestro parecer al de profesores cuyas luces puedan iluminarnos en los errores que hayamos cometido:

«La bacera es una enfermedad general por alteracion de la sangre; que corresponde, en grado variable, al grupo de las afecciones tifoideas; que

puede declararse en todas las especies de animales domésticos, pero más particularmente en los del ganado lanar y del vacuno, afectando de preferencia á los que se distinguen por su robustez y estado plétórico; y que está siempre acompañada, ó precedida, de alteraciones graves en la estructura y en los actos fisiológicos del bazo.»

Son causas de la bacera todas las que destruyen ó tienden á destruir la coagulabilidad de la sangre; y consisten:

1.º En la introduccion de sustancias orgánicas alteradas en el torrente circulatorio (miasmas, aguas corrompidas, etc.), todas las cuales hacen incoagulable la fibrina.

2.º En la alteracion funcional del bazo (estado congestional, inflamatorio, etc.), que disminuye ó impide la formacion de la fibrina.

3.º En todas las demás condiciones que disminuyen notablemente la celeridad de la circulacion (trabajos excesivos y rápidos muy prolongados, calor sofocante, ciertas variaciones súbitas en el estado eléctrico de la atmósfera, etc.).

Claro es que los síntomas, duracion, terminaciones y tratamiento de la bacera, han de ser relativos y conformes á la intensidad y naturaleza de los tres órdenes de causas que hemos enumerado.

Regla práctica para todos los casos. Puesto que la incoagulabilidad de la sangre es el verdadero carácter temible en esta afeccion, todas las miras del profesor han de encaminarse á evitar que lleguen los animales á ese estado, y á combatirle si ya se declaró. Una pequeña sangría exploratriz, con el solo objeto de examinar la coagulacion del líquido extraído, nos indicará la gravedad del padecimiento y la mayor ó menor exposicion de las reses á ser atacadas. Hecha esta prueba, solo resta obrar con prontitud y energía, empleando, segun las ocasiones, desde la medicacion revulsiva, externa ó interna, hasta los antisépticos, desinfectantes y tónicos más poderosos que la ciencia posee. — Lo repetimos: todas las miras se han de encaminar á impedir que la sangre llegue á ser incoagulable, porque, en definitiva, este es el carácter esencial más imponente que ofrece la bacera.

(Se concluirá.)

L. F. GALLEGU.

VARIEDADES.

CENSO DE POBLACION.—El Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo se ha servido invitarnos para que publiquemos en nuestro periódico la disposicion siguiente, y accedemos á sus deseos con mucho gusto:

«Gobierno de la provincia de Madrid.—Junta provincial de censo de poblacion.»

El Excmo. señor vice-presidente de la comision de estadística general del reino, me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Excmo. señor.—Con esta fecha dice la comision al gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue.—Enterada esta comision del oficio de V. E. de 6 del corriente, en que consulta varias dudas ocurridas al juez de primera instancia del partido de Alcázar de San Juan, sobre la manera en que debe hacerse la inscripcion de los que viajan en ferro-carriles y de las cabezas de familia que accidentalmente pasen la noche del recuento fuera de su domicilio, bien en quinterias situadas en el limite jurisdiccional del pueblo de su vecindad, bien en las enclavadas en el de otro término; ha acordado decir á V. S.—1.º Que respecto de los que viajan en caminos de hierro, solo ha de tomarse nota por los jefes de las estaciones, de aquellos viajeros que paguen billete para trasladarse á puntos distantes, puesto que los que únicamente tengan que recorrer un pequeño trayecto, como sea natural que pernocten en sus casas, habrán de inscribirse en la cédula de su propia familia ó bien en la casa estraña donde se alojasen aquella noche. Y para mayor facilidad de la operacion en el primer caso, bastará que se tome razon de los individuos colectivamente en una misma cédula ó en mas si fueren necesarias, principiando á hacerlo en cualquier hora del dia 25 del corriente, siempre que, por el sitio de la citacion, hora en que sale el tren y el punto á donde se dirige el viajero, se infiera que ha de pasar la noche en el camino. Y 2.º Que el individuo, sea ó no cabeza de casa, que pase accidentalmente la noche de la inscripcion en quinterias ó caserios, bien se hallen dentro ó fuera del término municipal del pueblo en donde tengan vecindad, debe inscribirse cédula aparte de su familia en el punto donde pernoctare.—Lo que digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

He dispuesto se publique la preinserta comunicacion en los periódicos oficiales, para que llegue á noticia del público.

Madrid 12 de diciembre de 1860.—El presidente Marqués de la Vega de Armijo.»

Por nuestra parte, no podemos menos de excitar el sentimiento de dignidad nacional en el ánimo de todos nuestros comprofesores, á fin de que cooperen al feliz éxito de las medidas adoptadas por el Gobierno. La formacion del censo que se intenta llevar á cabo, es para los verdaderos españoles un asunto de patriotismo de grandes y siempre honrosas consecuencias; para los veterinarios, en lo que á la profesion atañe, es hasta de urgente necesidad: los datos estadísticos que arroje podrán servir de base al Gobierno de S. M., si alguna vez llega la hora de proteger como se merece á esta clase desgraciada. Necesitamos hacer *evidentísimo* que hay en España muchos profesores excedentes; y que tan inmoral concurrencia es la inevitable ruina de todo nuestro edificio profesional y científico.

L. F. GALLEGU.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGU.